

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	11	m	AM	\cdot
1			-	o:

Referencia: 21100-657455/19

VISTO las presentes actuaciones, las que se originaron con motivo del faltante de un arma reglamentaria marca Bersa, modelo Mini Thunder, calibre 9mm, n° de serie 13-737941, con un cargador con quince (15) proyectiles, la cual fuera provista por la Institución a la Oficial Subinspector Yanina Lorena Prado, legajo n° 177.552, y

CONSIDERANDO

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el hecho se desarrolló con fecha 31 de marzo del año 2019. En dicha oportunidad se realizó un acta de procedimiento en razón de que, personal de la Comisaría Junín 2da, encontrándose en recorrida por la calle Cabrera a la altura del numeral 824, fue alertado por la agente Prado, quien les manifestó que había sufrido un robo mediante el ingreso a su domicilio de autores ignorados;

Que los malvivientes habrían ingresado a su vivienda forzando la puerta trasera de la misma y le habrían sustraído el armamento descripto, al igual que dinero en efectivo que poseía en el lugar;

Que los agentes policiales se apersonaron en el domicilio y constataron todo el interior desordenado, sin poder identificar a los autores del presunto hecho dañoso (ver acta de procedimiento obrante a fs. 03);

Que a fs. 62 obra en autos acta de inspección ocular, en la cual se constató que se hallaban barreteadas tanto la reja como la puerta de chapa mediante las cuales se accede a la parte trasera de la vivienda de la agente;

Que con motivo del hecho acaecido se sustanció la I.P.P n° PP-04-00-003536-19/00, caratulada "Prado Yanina Lorena s/ Robo", de trámite por ante la U.F.I.J n° 1 del Departamento Judicial Junín, la cual fue archivada con fecha 30 de mayo del 2019 (ver fs. 82);

Que mediante el dictado de la Disposición nº 59/20, la señora Superintendente de Políticas de Género dispuso

archivar el sumario administrativo iniciado, hasta tanto se incorporen nuevos elementos de juicio que permitan endilgar transgresión a normas disciplinarias en vigencia, a efectivos de la Policía (conf. art. 298 inc. d y ccs. del Decreto nº 1050/09). Además, ordenó la baja del armamento faltante de los registros patrimoniales de la Institución (ver fs. 98);

Que este Organismo solicitó medidas de forma previa a resolver. En ese orden, a fs. 118 se consignó el valor de reposición del armamento faltante a la fecha del hecho, el cual asciende a la suma de pesos diez mil cuatrocientos cincuenta (\$10.450,00), el cargador adicional a la de pesos seiscientos cincuenta (\$650,00), y los cartuchos calibre 9mm, por unidad, a la de pesos once (\$11,00);

Que la Dirección de Sumarios de este Organismo estimó que corresponde sustanciar el sumario administrativo de responsabilidad previsto por el artículo 104 inc. p) de la Ley de Administración Financiera nº 13.767, reglamentada por el Decreto nº 3260/08;

Que, llamada a intervenir, esta Contaduría General comparte el criterio sustentado por dicha Dirección, entendiendo que el presente caso encuadra dentro de los preceptos establecidos por los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley nº 13.767 y su Decreto reglamentario, debiendo ordenarse en consecuencia el correspondiente sumario administrativo de responsabilidad;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir el sumario administrativo de responsabilidad que preceptúan los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por el Decreto n° 3260/08, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por el hecho que se da cuenta en el expediente administrativo n° 21100-657455/19.

ARTÍCULO 2°. Designar como Instructor sumarial al agente de este Organismo, Dr. Marcelo Adrián Ochotorena, legajo n° 277.105.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar con copia al Ministerio de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Dar al SINDMA.

R.- 143/2021 mc